

**CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL  
CENSAL DEL XVIII CENSO DE  
POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA EN LA  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**RESOLUCION EXENTA N° 146/2011**

ARICA, 26 de enero de 2011.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 2°, 28°, 29° y 30° del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; los artículos 2° letra c), 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del Decreto Supremo de Economía N° 321/09 que dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012; lo indicado en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo de Economía N° 236/10 que crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que por Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, N° 321/09, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012.
- 2.- Que en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 236/10, que Crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda dispone que, "En cada una de las Regiones en que se divide el país, se constituirá una Comisión Regional para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda la cual tendrá la finalidad de servir de instancia de coordinación de los trabajos precensales y censales, y de la participación de las Instituciones regionales y provinciales, dentro del respectivo territorio de su región, de acuerdo con las instrucciones que al efecto imparta el Director Nacional de Estadísticas como Director Ejecutivo del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda o de su representantes"
- 3.- Que es necesario dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha disposición.
- 4.- Que, el levantamiento del Censo referido, incluidas las actividades precensales constituye el mayor esfuerzo colectivo que pueda hacer el país en el que deben participar, directa o indirectamente un sector importante de su población.
- 5.- Que la Ley 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, encargada a este Servicio, la realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros, están obligadas a prestarle toda clase de ayudas o auxilios, trátase de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan.



6.- Que para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deban participar en el levantamiento censal.

7.- Razones de buen Servicio.

### **RESUELVO:**

**1° CONSTITUYASE**, la Comisión Regional de la Región de Arica y Parinacota, para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, la cual será presidida por el señor Intendente Regional, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

**2° DESÍGNASE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, como integrantes de esta Comisión, a quienes a continuación se indica o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal, sin perjuicio de la facultad del Intendente Regional para incorporar a la Comisión Regional, a cualquiera otra persona o autoridad cuya colaboración, a su juicio, pueda ser importante para el desarrollo y ejecución de los trabajos precensales y censales:

- Intendente Regional
- Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, quien se desempeñará como coordinador Regional de los Censos.
- Gobernador Provincial de Arica
- Gobernador Provincial de Parinacota.
- Comandante de la Guarnición Ejército de Arica
- Comandante Naval y Gobernador Marítimo de Arica
- Jefe XV Región Policial de Arica y Parinacota
- Jefe de Zona de Carabineros de Arica y Parinacota
- Secretarios Regionales Ministeriales.
- Jefe Regional de la Defensa Civil
- Rectores o Representantes de Universidades e instituciones de Educación Superior con Asiento en la Región.
- Director Diario la Estrella de Arica.
- Director Canal Arica TV.
- Presidente regional de la ARCHI.
- Director Regional del Instituto Nacional de Estadísticas.

Se desempeñará como Secretario Ejecutivo y Asesor Técnico de la Comisión, el Director Regional del INE, en su carácter de Jefe Ejecutivo Regional del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Regional podrá designar subcomisiones de trabajo, debiendo dar especial prioridad a aquellas que se refieran a levantamiento y Seguridad, Publicidad y Propaganda, Movilización y Transporte. Tanto del precenso como del Censo propiamente tal.

La Comisión Regional se reunirá las veces que sea necesario a requerimiento de su respectivo Presidente.

3.- **SEÑÁLESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, las funciones de la Comisión Regional Censal:

- a) Cumplir y hacer las instrucciones generales y especiales que imparta el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), a través del Secretario Ejecutivo de los Censos.
- b) Promover la instalación de las Comisiones Provinciales y Comunales dentro de la respectiva región.
- c) Activar y orientar las labores específicas de las Comisiones Provinciales y Comunales de los Censos.
- d) Arbitrar las medidas conducentes a fin de que la organización precensal y censal cuente con locales adecuados para su funcionamiento.
- e) Arbitrar las medidas conducentes a obtener la debida colaboración y participación activa de los organismos y funcionarios de la Administración del Estado y de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad con asiento en la Región, así como el aporte de medios de movilización, de transporte y de otros elementos de que dispongan esos servicios para el desarrollo de los trabajos tanto precensales como censales.
- f) Velar porque todas las áreas censales, a requerimiento del Director Ejecutivo de los Censos, cuenten con la dotación suficiente de enumeradores precensales y de censistas al momento de los censos; procurar la oportuna distribución y recolección, dentro de la región, de la documentación y elementos de trabajo que hayan de utilizarse en los operativos precensales y censales.
- g) Supervisar el desarrollo de los trabajos Precensales y Censales dentro del respectivo territorio jurisdiccional.
- h) Velar porque las Comisiones Provinciales y Comunales devuelvan el material diligenciado, debidamente revisado, al Jefe(a) Ejecutivo(a) Regional de los Censos que corresponda dentro de los plazos fijados por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- i) Remitir los resultados preliminares obtenidos en terreno al Director Ejecutivo Nacional de los Censos, de acuerdo a las normas e instrucciones previamente impartidas por éste y

- j) En general, adoptar todas las medidas conducentes a crear las condiciones adecuadas para que, tanto el precenso como los censos, se desarrollen dentro de la normalidad y cumpla con sus finalidades específicas.

4.- **DÉJESE** expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.374, los habitantes de la región o las personas en tránsito, sean nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados por los empadronadores para los fines censales. Los datos recogidos por los enumeradores y censistas son absolutamente secretos en virtud de lo dispuesto el artículo 29 de la Ley 17.374 y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas naturales o jurídicas que los suministran, y sólo serán empleados en forma global, indeterminada e innominada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JOSE DURANA SEMIR**

**INTENDENTE (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

JDS/XRC/xrc

Distribución:

- Integrantes Comisión Regional Censal
- Autoridades Regionales
- Medios de Comunicación
- Gobierno Regional de Arica y Parinacota
- Archivo Jurídico y Extranjería
- Archivo Intendencia Regional